	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código formato: PGD-02-05
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-07
		Versión: 15.0
		Página 1 de 22

Aprobación		Revisión Técnica	
Firma:			
Nombre:	María Anayme Barón Durán	Mercedes Yunda Monroy	
Cargo:	Contralora Auxiliar	Directora Técnica	
Dependencia:	Despacho Contralora Auxiliar	Dirección de Planeación	
R.R. N°	<b>036</b>	Fecha	<b>20 SET. 2019</b>

### 1. OBJETIVO:


Estandarizar las actividades para el registro de los hallazgos definitivos a comunicar en los informes finales de las auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal realizadas en el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el dictamen a los estados contables del Distrito Capital emitido por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública y la posterior evaluación del plan de mejoramiento que los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal presentan a la Contraloría de Bogotá D.C., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

### 2. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la incorporación de los hallazgos definitivos a comunicar en los informes finales de las auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal y en el dictamen a los estados financieros del Distrito Capital y termina con el cargue del archivo “Evaluación Auditor” en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

### 3. BASE LEGAL:

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	7-Jul-1991	Artículos 268 y 272.
Ley 42	26-Ene-1993	“Por la cual se organiza el sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen”.
Ley 527	18-Ago-1999	“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las Entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.
Decreto Ley 1421	21-Jul-1993	“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.” (En especial los Artículos 105 y 109).
Ley 1266 de 2008	31-Dic-2008	“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código formato: PGD-02-05
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-07
		Versión: 15.0
		Página 2 de 22

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley 1437	18-Ene-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474	12-Jul-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712	06-Mar-2014	"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 943	21-May-2014	Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-2014
Decreto 1081	26-May-2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".
Acuerdo 658	21-Dic-2016	"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 664	28-Mar- 2017	"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones".

#### 4. DEFINICIONES:

**ACCIÓN CORRECTIVA:** actividad necesaria para corregir las desviaciones encontradas en la gestión, que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, de evaluación independiente y en las observaciones formales provenientes de los Órganos de control.


**EFFECTIVIDAD:** capacidad de la acción implementada por el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal para eliminar la causa que originó el hallazgo de auditoría evidenciado por la Contraloría de Bogotá D.C.

**EFICACIA:** grado de cumplimiento de la acción.

**EVALUACIÓN:** actividad que realiza la Contraloría de Bogotá D.C. con el propósito de verificar la eficacia (cumplimiento) y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento para eliminar la(s) causa(s) que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C., mediante auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal o el Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital.

El resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento se categoriza de la siguiente manera:

- **Acciones a evaluar:** del total de acciones incluidas en el plan de mejoramiento corresponde a aquellas cuya fecha de terminación se encuentra cumplida y no han sido evaluadas por la Contraloría de Bogotá.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código formato: PGD-02-05
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-07
		Versión: 15.0
		Página 3 de 22

- **Abierta:** Acción que aún no ha sido evaluada por la Contraloría de Bogotá. Cuando se formula una nueva acción por defecto se clasifica como Abierta.
- **Cumplida efectiva:** Cuando la acción es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual al 75% al considerar que en ese porcentaje se elimina la causa del hallazgo.
- **Cumplida inefectiva:** Cuando la acción implementada es calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como inefectivas y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva).
- **Incumplida:** Cuando la fecha de terminación de la acción se encuentra vencida y el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal no la ha ejecutado en el 100%, por lo cual la calificación de la eficacia es menor al 100% o cuando la(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo originado en una acción calificada como inefectiva, no elimina(n) la causa que originó el hallazgo inicial.

El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente de su culminación, señalado anteriormente.

- **Cerrada por vencimiento de términos:** Cuando la acción supera tres (3) vigencias contadas a partir de la fecha programada para su terminación, sin que haya sido evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.
- **Averiguación preliminar:** Cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Este estado identifica la activación del Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual debe ser adelantado conforme al procedimiento vigente para tal fin

Las acciones derivadas del *Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital*, serán evaluadas por la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Las acciones derivadas de los informes comunicados por la Dirección de Reacción Inmediata serán evaluadas por la Dirección Sectorial que tenga asignado el sujeto de vigilancia y control evaluado.

Cuando con ocasión de la formulación del plan de mejoramiento se encuentren situaciones que puedan afectar su evaluación, se categoriza de la siguiente manera:

- **Incalificable:** Cuando el texto formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado, genera como consecuencia que el equipo auditor no la puede evaluar, por lo cual se activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente, sustentado en la vulneración del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 *“(...) omitan la presentación de cuentas e informes; (...); de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...); no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; (...) y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello (...)”*.
- En el evento que no se formule acción(es) a un hallazgo determinado, se registra el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria en el informe final de auditoría y se activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente, sustentado en la vulneración del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 *“(...) omitan la presentación de cuentas e informes; (...); de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...); no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello (...)”*.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**<sup>1</sup>: Instrumento que contiene el conjunto de acciones que debe implementar un Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, tendientes a subsanar o corregir hallazgos administrativos (teniendo en cuenta que todos los hallazgos son administrativos algunos tienen incidencia y otros no) que hayan sido identificados en ejercicio de las auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal y auditoría a los estados financieros consolidados del sector público Distrital, Gobierno y Bogotá D.C., que adelante la Contraloría de Bogotá sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito Capital, con el fin que el sujeto de vigilancia y control fiscal adecue dicha gestión a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, la mitigación del impacto ambiental y de los riesgos identificados que pueden impactar la gestión fiscal.

**RECURRENCIA:** Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática.

**RIESGO FISCAL**<sup>2</sup>: Posibilidad de que por acción u omisión, uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se pueden materializar riesgos que pueden tener afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, es decir el superávit o déficit del sector

<sup>1</sup> Adaptada del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

<sup>2</sup> Tomado y adaptado del enlace <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/que-son-riesgos-fiscales-y-como-manejarlos/> - BID – Gestión Fiscal.

público, a través de mayores gastos o menores ingresos públicos respecto a los previstos y en consecuencia ocasionar posibles detrimentos patrimoniales (pérdida, sobrecosto, entre otros), impactar las necesidades de recursos públicos de los sujetos de vigilancia y control, lesionar los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado.

**SEGUIMIENTO ANUAL:** Consiste en el reporte del seguimiento al plan de mejoramiento de las acciones abiertas y las calificadas como incumplidas, una vez culminado su término de vencimiento establecido de treinta (30) días hábiles, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, se presentará, por parte del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, a través, del SIVICOF, de conformidad con los parámetros y términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la cuenta y presentación de informes.

**SEGUIMIENTO:** Actividad permanente que le corresponde realizar al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, conforme al mecanismo que adopte internamente, tal como lo establece el Modelo Estándar de Control Interno – MECI o la metodología vigente implementada, para verificar su cumplimiento. El resultado de este seguimiento deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.

La Oficina de Control Interno del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal o quien haga sus veces, en cumplimiento de los roles establecidos en las normas vigentes, específicamente en su función evaluadora y de seguimiento, realizará la verificación del plan de mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.

**SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL – SIVICOF-** Sistema dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C., a través del cual se recibe electrónicamente la información de la cuenta remitida por los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal, permitiendo su validación, procesamiento y almacenamiento de manera inmediata, ágil y oportuna.


## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

### 5.1 Incorporación de los hallazgos en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>Asesor, Profesional Especializado y/o Universitario Dirección de Reacción Inmediata</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario</p>	<p>Incorpora en el módulo “STORM USER”, del SIVICOF los hallazgos definitivos a comunicar en el informe final de auditoría de regularidad, desempeño, visita de control fiscal o dictamen a los estados contables consolidados del sector público distrital, gobierno y Bogotá D.C. y genera el archivo STR.</p>	<p>Archivo en formato Excel y en STR</p>	<p><b>Observación:</b></p> <p>Esta actividad se realiza previamente a la comunicación del informe final.</p> <p>La descripción del hallazgo debe incluir el criterio, la condición, causa y efecto en forma sucinta, conforme en lo plasmado en el informe.</p> <p>La fecha de corte corresponde a la fecha de radicación del informe final ante el Sujeto de Control.</p>



Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	(Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)			<p>En el evento de culminar más de una auditoría en el mismo Sujeto de Control con la misma fecha de corte, éstas se deben consolidar en un solo archivo Excel y STR.</p> <p>El archivo STR se genera al cargar y validar en STORM USER el archivo de Excel con los hallazgos a comunicar según el formato y parámetros establecidos para tal fin en SIVICOF.</p>
2	<p>Subdirector y/o Gerente (Direcciones Sectoriales)</p> <p>Asesor Dirección de Reacción Inmediata</p> <p>Subdirector (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)</p>	<p>Verifica que en el archivo Excel se encuentre registrada la totalidad de los hallazgos a comunicar en el informe final de auditoría de regularidad, desempeño, visita de control fiscal o dictamen a los estados contables consolidados del sector público Distrital, gobierno y Bogotá D.C. correspondiente.</p>		<p><b>Punto de Control</b></p> <p>Verifica que la totalidad de los hallazgos definitivos se hayan incorporado en el sistema, incluyendo los nuevos hallazgos generados por la calificación de acciones como “cumplida infectiva”, en el formato indicado y según el instructivo, antes de la firma del informe final por parte de Director.</p>
3	<p>Director Técnico Sectorial</p> <p>Director de Reacción Inmediata</p> <p>Director Técnico de EEPP</p>	<p>Remite el archivo en formato STR a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su cargue en SIVICOF.</p>	<p>Memorando radicado en SIGESPRO adjunto archivo STR</p>	<p><b>Punto de Control</b></p> <p>El Director debe garantizar el correcto diligenciamiento del archivo y el envío oportuno de los registros correspondientes antes de la radicación del informe final ante el Sujeto de Vigilancia y Control.</p>
4	<p>Profesional Universitario, Especializado de la Dirección de TIC</p>	<p>Carga el archivo en SIVICOF, para que el Sujeto de Vigilancia y Control evaluado formule las acciones pertinentes</p> <p>Habilita en SIVICOF el informe de formulación al plan de mejoramiento en los términos establecidos para su rendición en la Resolución Reglamentaria de plan de mejoramiento y la normatividad vigente de Rendición de la cuenta.</p>	<p>Memorando de respuesta radicado en SIGESPRO.</p>	<p><b>Punto de Control</b></p> <p>En el evento de encontrar observaciones en el cargue del archivo, informa al Director Técnico por correo electrónico institucional para que ajuste el archivo, de manera inmediata.</p> <p><b>Observación</b></p> <p>En el sistema SIVICOF se puede generar el certificado de cargue del formato de hallazgos correspondiente.</p>
5	<p>Director Técnico Sectorial</p> <p>Director de Reacción Inmediata</p> <p>Director Técnico de</p>	<p>Efectúa ajustes en caso de ser solicitados por la Dirección TIC, enviando el archivo STR al correo en el cual se requirió la corrección.</p>	<p>Correo, Archivo STR</p>	<p><b>Punto de Control</b></p> <p>Esta actividad debe realizarse <b>el mismo día</b> de solicitud de ajuste de la Dirección de TIC.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código formato: PGD-02-05
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-07
		Versión: 15.0
		Página 7 de 22

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	EEPP			
6	Director Técnico Sectorial  Director de Reacción Inmediata  Director Técnico de EE Y PP	Comunica el informe final al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal auditado.	Oficio remitatorio	<b>Punto de control</b> Verifica en SIVICOF el reporte del cargue correcto de la información.  <b>Observación</b> Para la ejecución de estas actividades se debe cumplir lo establecido en los procedimientos de auditoría vigentes del proceso PVCGF en la fase de informe, según la modalidad aplicada o el correspondiente para el caso del proceso PEEPP.

## 5.2 Evaluación del plan de mejoramiento

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)  y  Gerente  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Genera el reporte "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar, el cual contiene las acciones objeto de evaluación, teniendo en cuenta que la fecha de terminación de las acciones debe ser coherente con el alcance de la auditoría establecido en el respectivo plan de trabajo.  Verifica que el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal haya formulado acciones para la totalidad de hallazgos en la forma, términos y métodos reglamentados.	Reporte del plan de mejoramiento con las acciones a evaluar	<b>Observación</b> Se evaluarán las acciones que estén calificadas como <i>abiertas</i> e <i>incumplidas</i> en caso que estas últimas su término para culminación (30 días) se cumpla en ejecución de la auditoría que inicia de acuerdo con lo indicado en el procedimiento 5.3 de este documento.  En caso de encontrar incumplimiento en el contenido, forma, términos o método establecido para la formulación del plan de mejoramiento, <u>activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente</u> , cuando el texto formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado o la no formulación de acciones a algún hallazgo.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
2	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>y</p> <p>Gerente</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)</p>	<p>Incluya en el plan de trabajo las acciones cuya fecha de terminación se encuentra cumplida y asigna el responsable de su evaluación.</p> <p>A las acciones de hallazgos comunicados en auditorías de Desempeño o Visita de control Fiscal que no tengan identificado factor, determínelo de acuerdo con el que se considere más evidente en la temática que trata el hallazgo y regístrelo en el formato evaluación del plan de mejoramiento de la MCGF.</p> <p>En el caso que a la acción en el SIVICOF se clasificó en el factor plan de mejoramiento, esta debe ser reclasificada al factor correspondiente a la temática evaluada.</p> <p>Incluya las acciones calificadas como <i>incumplidas</i> de auditorías anteriores <b>que no hayan sido verificadas y las que en caso que su término para culminación (30 días)</b>, se cumpla en ejecución de la auditoría que inicia de acuerdo con lo indicado en el procedimiento 5.3 de este documento; según sea pertinente de acuerdo a la modalidad de auditoría que se desarrolla.</p>		<p><b>Observación</b> Las acciones derivadas del <i>dictamen a los Estados Contables consolidados del sector público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital</i> serán evaluadas por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.</p> <p>Las acciones derivadas de los informes comunicados por la Dirección de Reacción Inmediata serán evaluadas por la Dirección Sectorial que tenga asignado el sujeto de vigilancia y control evaluado.</p>



Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
3	<p>El Director Técnico Sectorial</p> <p>Director de Estudios de Economía y Política Pública</p>	<p>Analiza el reporte de plan de mejoramiento y verifica que en el plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se registren las acciones cuya fecha de terminación se encuentre cumplida</li> <li>• La asignación del responsable de su evaluación.</li> <li>• Se incluya el 100% de las acciones que el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal debió haber implementado a la fecha de la evaluación.</li> <li>• Se Incluya las acciones calificadas como <i>incumplidas</i> de auditorías anteriores <b>que no hayan sido verificadas y las que en caso que su término para culminación (30 días)</b>, se cumpla en ejecución de la auditoría que inicia de acuerdo con lo indicado en el procedimiento 5.3 de este documento; según sea pertinente de acuerdo a la modalidad de auditoría que se desarrolla.</li> </ul>	<p>Plan de Trabajo</p>	<p><b>Observación</b> La selección de las acciones a evaluar no se determina por el alcance de la auditoría que se limita a una o varias vigencias a auditar ni por los seguimientos realizados por la entidad sujeto de control a las acciones abiertas; se deben incluir la totalidad de las acciones vencidas en la fecha anterior al inicio de las auditorías programadas.</p> <p><b>Punto de Control</b> En el evento en que no se incluya la totalidad de acciones vencidas, se debe registrar la justificación técnica en el plan de trabajo, y programarse la evaluación del total en otras actuaciones, en todo caso evitando que aplique el vencimiento de términos y teniendo en cuenta que las acciones a verificar incluidas en el plan de trabajo de auditorías de desempeño o visita de control fiscal, tengan coherencia con el alcance y/o temática a auditar.</p>
4	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)</p>	<p>Verifica mediante soportes y pruebas de auditoría el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento incluidas en el Plan de Trabajo.</p>	<p>Papeles de Trabajo</p>	<p><b>Observación</b> En la modalidad de auditoría de regularidad, la evaluación de las acciones debe realizarse en primer término a partir de la información suministrada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal para su posterior verificación en la fase de ejecución de acuerdo con el componente correspondiente, es decir, se debe realizar transversalmente y de forma paralela a la evaluación de los factores y componentes en coherencia con los parámetros establecidos en la metodología para la calificación a la gestión fiscal en las auditorías que aplique.</p> <p>En los demás casos, como se establezca en el alcance de los planes de trabajo según la modalidad de auditoría del PVCGF o auditoría del PEEPP a realizar de</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>conformidad a los procedimientos que en cada caso apliquen para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y al Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda.</p>
5	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)</p>	<p>Califica teniendo en cuenta los criterios para la verificación de la eficacia y la efectividad, cada una de las acciones del reporte del plan de mejoramiento establecidas, teniendo en cuenta las siguientes categorías:</p> <p><b>CUMPLIDA EFECTIVA:</b> Cuando la acción es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual a 75%, al considerar que en ese porcentaje se elimina la causa raíz del hallazgo.</p> <p>Para esta categoría no se permite más calificaciones.</p> <p><b>CUMPLIDA INEFECTIVA:</b> Cuando la acción implementada es calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplidas inefectivas <b>y formular un nuevo hallazgo</b>, trámite que debe surtir en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento.</p> <p>Para esta categoría no se permite más calificaciones.</p> <p>Registra en la columna de <b>Análisis Evaluación</b> en el archivo STORM USER <b>la referencia del nuevo hallazgo</b>.</p> <p><b>INCUMPLIDA:</b> Cuando la fecha de terminación de la acción se encuentra vencida y el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal no la ha ejecutado en el 100%, por lo cual la</p>		<p><b>Observación</b></p> <p>En la modalidad de auditoría de regularidad, la calificación de las acciones debe realizarse de acuerdo con el componente correspondiente, es decir, se debe realizar transversalmente y de forma paralela a la calificación de los factores y componentes <b>en coherencia</b> con los parámetros establecidos en la metodología para la calificación a la gestión fiscal en las auditorías que aplique.</p> <p>En los demás casos, como se establezca en el alcance de los planes de trabajo según la modalidad de auditoría del PVCGF o auditoría del PEEPP a realizar de conformidad a los procedimientos que en cada caso apliquen para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y al Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda.</p> <p>En todo caso para cada acción y su calificación correspondiente, se debe dejar soporte de la verificación realizada coherente con la calificación asignada en papeles de trabajo y el sustento del seguimiento en los campos del formato correspondiente.</p> <p>Los nuevos hallazgos producto de acciones calificadas como cumplida inefectiva, se deben ubicar en el cuerpo del informe en el factor al que corresponde de acuerdo con la temática evaluada y hacer la referencia al mismo en el acápite de la evaluación al plan de mejoramiento indicando el resultado de la calificación y la identificación de los nuevos hallazgos generados a partir de acciones calificadas como cumplidas inefectivas.</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		<p>calificación de la eficacia es menor al 100%, o cuando la(s) acción(es) planteadas para el nuevo hallazgo originado en una acción calificada como inefectiva o cumplida inefectiva, no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial.</p> <p>El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días) señalado anteriormente.</p> <p>En la verificación de las acciones incumplidas, <u>solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar.</u></p> <p><b>CERRADA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:</b> Cuando la acción supera tres (3) vigencias contadas a partir de la fecha programada para su terminación, sin que haya sido evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.</p> <p>Para esta categoría no se permite más calificaciones.</p> <p><b>AVERIGUACIÓN PRELIMINAR:</b> Cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Este estado identifica <b>la activación del proceso administrativo sancionatorio</b>, el cual debe ser adelantado conforme al</p>		<p>Por lo tanto el Sujeto de Control puede ejercer el derecho de contradicción, con evidencias atinentes a comprobar la efectividad de la(s) acción(es) para subsanar los hallazgos, con lo cual si la respuesta del Sujeto de Control es satisfactoria y desvirtúa la calificación, este hallazgo debe ser retirado del informe y en consecuencia modificada la calificación correspondiente.</p> <p>En la redacción de los nuevos hallazgos se tendrá en cuenta que en el caso que el hallazgo inicial tenga incidencia disciplinaria, penal y/o fiscal se debe hacer referencia solo a la causa raíz del hallazgo que no ha sido subsanada y que se refiere a la debilidad u omisión en la gestión administrativa que determino el hallazgo; sin perjuicio de los procesos que por dicha incidencia se hayan iniciado según la competencia en cada caso y que siguen su curso normal según la normatividad vigente.</p> <p><b>Punto de control</b> La(s) acción(es) planteadas para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (<u>en ningún caso la acción se calificará dos veces como inefectiva</u>).</p> <p>Para las acciones en estado de <b>Averiguación Preliminar</b>, se debe activar el procedimiento para adelantar proceso administrativo sancionatorio vigente.</p> <p>Para las <b>acciones calificadas como inefectivas en auditorías de las vigencias 2016 y 2017</b>, que no se les haya establecido un nuevo hallazgo, en las Auditorías de Regularidad que se programen en el PAD 2018 y PAD 2019 (según corresponda a los sujetos programados en cada vigencia), se</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		<p>procedimiento vigente para tal fin.</p> <p>Para esta categoría no se permite más calificaciones.</p> <p>Se colocará como categoría <b>INCALIFICABLE</b> cuando el texto formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado, genera como consecuencia que el equipo auditor no la puede evaluar, por lo cual <u>se activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente</u>, sustentado en la vulneración del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 “(...) omitan la presentación de cuentas e informes; (...); de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...); no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; (...) y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello (...)”.</p> <p>En el evento que no se formule acción(es) a un hallazgo determinado, se registra el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria en el informe final de auditoría y se activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente, sustentado en la vulneración del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 “(...) omitan la presentación de cuentas e informes; (...); de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...); no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello (...)”.</p>		<p>deberá formular un nuevo hallazgo. Las acciones planteadas para los nuevos hallazgos deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, de lo contrario se calificarán como incumplidas. Este procedimiento solo podrá realizarse por una única vez para cada uno de los sujetos de vigilancia y control que se encuentren en esta situación.</p> <p>Hay que tener en cuenta que la recurrencia no es una categoría de calificación, es una característica que identifica las acciones recurrentes e incide en la calificación consolidada.</p>


Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		<p>Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera <b>RECURRENTE</b> cuando el riesgo inherente se considere fiscal, es decir con posible afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, caso en el cual el auditor en el formato de evaluación correspondiente activará en la columna "Recurrencia" la casilla 'SI' teniendo en cuenta que con esta identificación se impactará con una disminución del 20% la calificación consolidada de la acción aplicada y por ende del plan de mejoramiento.</p>		
6	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>(Dirección Sectorial)</p>	<p>Diligencia la herramienta electrónica implementada para la calificación de la gestión fiscal, en los casos que aplique, según los parámetros de la metodología vigente.</p>	<p>Archivo con la Metodología para la calificación de la gestión fiscal aplicada en la auditoría</p>	<p><b>Observación</b> Ver instructivo y metodología para la calificación de la gestión fiscal - factor plan de mejoramiento.</p> <p>En el momento de la aplicación de la MCGF se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las acciones de hallazgos originados en auditorías de desempeño y visita de control fiscal en las cuales no se identificó el factor de gestión evaluado en el SIVICOF, se le debe asignar el factor relacionado con la temática evaluada;</li> <li>• En el caso que a la acción en el SIVICOF se clasificó en el factor plan de mejoramiento, esta debe ser reclasificada al factor correspondiente a la temática evaluada.</li> </ul>
7	<p>Gerente</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>(Dirección Sectorial)</p>	<p>Determina el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento obtenido en la MCGF, en los casos que aplique.</p>		<p><b>Punto de control</b> El Gerente o Subdirector verifica que el porcentaje obtenido sea coherente con la evaluación realizada.</p> <p><b>Observación</b> Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando el promedio de la calificación total de la Eficacia y Efectividad de las</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<p>acciones <b>evaluadas</b>, no supera el <b>75%</b>, teniendo en cuenta que el resultado consolidado de la calificación puede estar afectado por acciones que no se pueden evaluar, no formuladas o <u>por</u> <u>recurrencia</u> de hallazgos determinados relacionados con las acciones evaluadas y con mayor incidencia aquellas <u>recurrentes con riesgo fiscal</u>. Cuando se determine que el plan de mejoramiento fue incumplido, se debe activar el procedimiento para adelantar proceso administrativo sancionatorio vigente.</p> <p>En las auditorías de Desempeño o Visita de control Fiscal en las cuales su alcance contemple seguimiento al Plan de Mejoramiento se deben aplicar solamente los formatos de "Evaluación" y "Resultados" del factor Plan de Mejoramiento de la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal, como instrumento para poder determinar el cumplimiento o incumplimiento del Plan de Mejoramiento en dicha auditoría, el cual se debe reflejar en la Carta de Conclusiones de la auditoría que se concluye de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de la modalidad del PVCGF vigente. El resultado consolidado no tiene en cuenta las calificaciones producto de la verificación de las acciones incumplidas, como se contempla en los formatos de evaluación del factor plan de mejoramiento de la MCGF.</p> <p>Si el resultado es mayor o igual que 75%, se entiende que el plan de mejoramiento se <b>cumplió</b>.</p> <p>Si el resultado es menor que 75%: el plan de mejoramiento se entiende <b>incumplido</b>, evento en el cual se activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio fiscal.</p> <p>En el total de acciones evaluadas no se incluye la cantidad de acciones</p>



Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				<b>cerradas por vencimiento de términos.</b>  La calificación consolidada del plan de mejoramiento como resultado de la aplicación de la MCGF no incluye la calificación de las acciones calificadas como incumplidas en otras auditorías, pero esta calificación si debe ser reportada en la evaluación del auditor en el SIVICOF.
8	Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor) y Gerente  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Presenta el resultado de la evaluación al plan de mejoramiento.  Aplica procedimiento Beneficios del Control Fiscal, en caso de presentarse.		<b>Observación</b> El resultado se presenta según lo establecido en el plan de trabajo correspondiente.
9	Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor) y Gerente  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Elabora informe del factor plan de mejoramiento y lo presenta al Subdirector y/o Gerente en mesa de trabajo, según lo establecido en el respectivo plan de trabajo.	Acta mesa de trabajo	<b>Punto de control</b> El Auditor presenta el informe sobre plan de mejoramiento para revisión y ajustes e incorporación al informe preliminar.  En el caso de las acciones evaluadas por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, el resultado se incluye en el Dictamen a los Estados Contables Consolidados del sector público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital.
10	Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor) y Gerente  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Ingresa a SIVICOF - (STORM USER), descarga el formato " <b>Evaluación Auditor</b> " correspondiente y registra el resultado de la evaluación del plan de mejoramiento.  Una vez se realiza la valoración de la respuesta al informe preliminar genera los archivos validados Excel y STR requeridos.	Archivos Excel y STR.	<b>Observación</b> El Auditor debe registrar claramente el <b>estado evaluación auditor</b> según el resultado de la evaluación y la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.  La fecha de corte corresponde a la fecha de radicación del informe final en la Entidad evaluada.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
11	Subdirector y/o Gerente (Direcciones Sectoriales)  Subdirector (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Verifica que en el archivo formato Excel se encuentre registrada la totalidad de los hallazgos y acciones evaluadas y que se señale claramente la calificación de cada una de ellas.		
12	El Director Técnico Sectorial  Director de Estudios de Economía y Política Pública	Remite el archivo STR a la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para su cargue en SIVICOF.  Solicita a la Dirección TIC la habilitación del informe de seguimiento Entidad en el caso que se encuentren registradas acciones incumplidas	Memorando radicado en SIGESPRO adjunto archivo STR	<b>Observación:</b> Esta actividad se realiza con anterioridad a la comunicación del informe final, de conformidad con los términos establecidos en los procedimientos del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal y el proceso de estudios de economía y política pública vigentes, según corresponda y según la modalidad o auditoría realizada.  <b>Punto de Control</b> Informar a la Dirección TIC, la existencia de acciones <b>incumplidas</b> en los archivos remitidos, a fin de habilitar SIVICOF para la rendición del seguimiento de las acciones a la Entidad en el término establecido (30 días hábiles)
13	Profesional Universitario, Especializado TIC	Carga el archivo STR - Evaluación Auditor en SIVICOF, según los términos indicados.  Habilita el informe seguimiento Entidad en SIVICOF para las acciones calificadas como incumplidas según los términos establecidos para su rendición.	Memorando de respuesta radicado en SIGESPRO	<b>Observación</b> En el evento de encontrar observaciones en el cargue del archivo, informa al Director Técnico por correo electrónico institucional para que ajuste el archivo, de manera inmediata. Una vez realizados los ajustes, se debe repetir todo el proceso de generación del archivo STR. Esta actividad se debe realizar el mismo día.  La fecha de corte para habilitación del informe seguimiento Entidad de las acciones calificadas como incumplidas, corresponde a la fecha correspondiente a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado).  En el sistema SIVICOF se puede generar el certificado de cargue del

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código formato: PGD-02-05
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-07
		Versión: 15.0
		Página 17 de 22

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				formato de hallazgos correspondiente.

### 5.3 Seguimiento de acciones incumplidas

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	<p>El Director Técnico Sectorial</p> <p>Director de Estudios de Economía y Política Pública</p>	<p>Asigna al Profesional o Profesionales necesarios para realizar la verificación de las acciones <b>incumplidas</b>.</p>	<p>Reporte de las acciones incumplidas del plan de mejoramiento de la vigencia a auditar.</p> <p>Memorando asignando al Profesional.</p>	<p><b>Punto de control</b> De acuerdo con la complejidad y cantidad de las acciones incumplidas el Director podrá programar la verificación de estas acciones, una vez culminado su término de vencimiento establecido de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado).</p> <p>En caso de encontrar incumplimiento en el contenido, forma, términos o método establecido para la formulación del plan de mejoramiento, activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p><b>Observación</b> Para esta verificación podrá realizarse en ejecución de las actuaciones programadas en el PAD vigente, en cualquier modalidad y según los procedimientos establecidos en el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y en el PAE para el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública; o por oficio asignando la labor a los funcionarios necesarios por un término inferior a 10 días hábiles y exclusivamente para estas verificaciones.</p>
2	<p>Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)</p> <p>Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)</p>	<p>Ingresa a SIVICOF - (STORM USER), descarga el formato "<b>Evaluación Auditor</b>", registra el resultado de la evaluación del plan de mejoramiento, una vez se realiza la verificación de las acciones incumplidas y genera los archivos validados Excel y STR.</p> <p>Si el Sujeto de Vigilancia y Control cumple y subsana las causas de los hallazgos, se califica como cumplida efectiva,</p>	<p>Archivo en formato Excel y en STR</p>	<p><b>Observación</b> El Auditor debe registrar claramente el <b>estado evaluación auditor</b> según el resultado de la evaluación.</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		de lo contrario se califica con el estado averiguación preliminar y en este caso, activa el procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio vigente.		
3	Subdirector y/o Gerente (Direcciones Sectoriales)  Subdirector (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Verifica que en el archivo formato Excel se encuentre registrada la totalidad de los hallazgos y acciones evaluadas y que se señale claramente el <b>estado</b> de cada una de las mismas.	Archivo Excel	<b>Punto de Control</b> El Gerente o Subdirector, según corresponda, debe verificar que el resultado de la evaluación sea consistente con los soportes presentados.
4	Director Técnico Sectorial  Director de Estudios de Economía y Política Pública	Remite el archivo STR a la Dirección TIC para su cargue en SIVICOF.	Memorando radicado en SIGESPRO adjunto archivo STR	<b>Observación:</b> Esta actividad se realiza con anterioridad a la comunicación del oficio o informe final de auditoría indicando el estado de las acciones producto de la evaluación.
5	Profesional Universitario, Especializado TIC	Carga el archivo STR - Evaluación Auditor en SIVICOF, según los términos indicados.	Memorando de respuesta radicado en SIGESPRO	<b>Observación</b> En el evento de encontrar observaciones en el cargue del archivo, informa al Director Técnico por correo electrónico institucional para que ajuste el archivo, de manera inmediata.  En el sistema SIVICOF se puede generar el certificado de cargue del formato de hallazgos correspondiente.
6	Director Técnico Sectorial  Director de Estudios de Economía y Política Pública	Comunica al Sujeto de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal el resultado de la evaluación	Oficio de comunicación al Sujeto o informe final de auditoría.	<b>Punto de Control</b> En caso de presentarse acciones calificadas como <b>averiguación preliminar</b> , activa el procedimiento para adelantar proceso administrativo sancionatorio.

#### 5.4 Modificaciones plan de mejoramiento

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director Técnico Sectorial  Director de Estudios de Economía y Política Pública	Recepciona solicitud del Sujeto de Vigilancia y Control para la modificación al plan de mejoramiento.	Radicado SIGESPRO	<b>Punto de Control</b> El término de respuesta a la solicitud recibida es de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
2	Gerente, Profesional Especializado y/o Universitario (Equipo Auditor)  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Verifica en SIVICOF el cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 – del Artículo 9º - Resolución por la cual se reglamenta el plan de mejoramiento.	Reporte SIVICOF	
3	Director Técnico Sectorial  Director de Estudios de Economía y Política Pública	Informa la autorización o negación de la solicitud de modificación dependiendo del resultado de la actividad anterior, con copia a la Dirección de TIC.	Radicado SIGESPRO con comunicación al Sujeto	<b>Punto de control</b> El comunicado de autorización debe contener la fecha de corte, que corresponde a la fecha de radicación de la solicitud y el término autorizado para la habilitación de la plataforma SIVICOF.
4	Profesional Universitario, Especializado TIC	Habilita informe para la modificación del plan de mejoramiento en los términos indicados por la Dirección Sectorial y/o Estudios de Economía y Política Pública.		<b>Punto de Control</b> Las acciones modificadas quedarán <b>bloqueadas automáticamente</b> por SIVICOF evitando posteriores modificaciones.
5	Director Técnico Sectorial, Gerente, Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección Sectorial)  Profesional Especializado y/o Universitario (Dirección de Estudios de Economía y Política Pública)	Verifica en SIVICOF que los sujetos de control hayan efectuado la modificación correspondiente conforme a lo aprobado.		<b>Punto de Control</b> La verificación se debe realizar en el formato de modificaciones al plan de mejoramiento, en el evento que se encuentre alguna diferencia frente a lo aprobado, deberá ser comunicado al jefe inmediato para que sea comunicado al sujeto de control para su ajuste.

## 6. ANEXOS

No aplica

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	R.R. N°	Descripción de la modificación
1.0	RR 20 Mar-14/03	Ver procedimiento, link normatividad
2.0	RR 30 May-21/03	Ver procedimiento, link normatividad

VERSIÓN	R.R. N°	Descripción de la modificación
3.0	RR 51 Dic-30/04	Ver procedimiento, link normatividad
4.0	RR 45 Nov-30/05	Ver procedimiento, link normatividad
5.0	RR 18 Ago-14/06	Ver procedimiento, link normatividad
6.0	RR 26 Dic-28/07	Ver procedimiento, link normatividad
7.0	RR 29 Nov-3/09	Ver procedimiento, link normatividad
8.0	RR 15 May-14/10	Ver procedimiento, link normatividad
9.0	RR 07 Mar-31/11	Ver procedimiento, link normatividad
10.0	RR 33 Dic-9/11	Ver procedimiento, link normatividad
11.0	RR 30 Dic-28/12	Ver procedimiento, link normatividad
12.0	RR 003 Ene-14/14	Ver procedimiento, link normatividad
13.0	RR 69 Dic-28/15	<p>Se actualiza el procedimiento y la reglamentación sobre el trámite del plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C.</p> <p>Se establece que la evaluación se realiza sobre el 100% de las acciones que el sujeto de vigilancia y control fiscal debió haber implementado a la fecha de la evaluación y las acciones incumplidas.</p> <p>Se elimina el plazo de 60 días hábiles para la terminación de acciones incumplidas.</p> <p>Se establece el plazo de 30 días hábiles para la terminación de acciones incumplidas.</p> <p>Se establece el término de diez (10) días hábiles para la formulación del plan de mejoramiento.</p> <p>Las acciones derivadas del informe "<i>Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá Distrito Capital</i>", serán evaluadas por la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.</p> <p>En el formato evaluación del auditor en la columna estado evaluación auditor, se determinan las siguientes categorías: cerrada, inefectiva, incumplida, cerrada por vencimiento de términos y abierta, mediante una lista desplegable.</p> <p>Sobre la acción <b>inefectiva</b>; el auditor establecerá un nuevo hallazgo, situación que será comunicada a la entidad auditada y se activa procedimiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>La acción que supere tres (3) vigencias contadas a partir de su vencimiento, se declara cerrada por vencimiento de términos y no se tiene en cuenta para calcular el total de acciones evaluadas.</p> <p>La calificación del plan de mejoramiento corresponde a la cantidad de acciones cerradas *100/ Total de las acciones evaluadas (muestra), sin incluir las acciones cerradas por vencimiento de términos.</p> <p>En el evento que se obtenga un resultado inferior al 90%, se entiende que el plan de mejoramiento se incumplió.</p>



VERSIÓN	R.R. N°	Descripción de la modificación
		Se establece en la modificación seis (6) meses adicionales a la fecha de terminación de la acción sin superar los dieciocho (18) meses en total.
14.0	RR 12 Feb-28/18	<p>Se modifica la denominación del Dictamen a los Estados Contables; cambiando Sector Gobierno General por Gobierno, de conformidad con la solicitud de EEPP. Se utiliza el término estados financieros de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Se ajustan las definiciones de las categorías de evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones de acuerdo con los ajustes incorporados en la nueva metodología para la calificación de la gestión fiscal MCGF.</p> <p>Se adicionan excepciones para la evaluación del plan de mejoramiento cuando no se formulan acciones a los hallazgos o se formulan acciones incoherentes o en desacuerdo.</p> <p>Se adiciona una nueva categoría de calificación de las acciones denominada incalificable.</p> <p>Se cambia la denominación de las categorías: 1)Cerrada por Cumplida Efectiva y 2)Inefectiva por Cumplida Inefectiva</p> <p>Se cambia la definición de reporte por seguimiento anual y se ajusta su redacción</p> <p>Se ajusta la redacción de algunos puntos de control.</p> <p>En las actividades en donde se contempla como registro el Certificado expedido por SIVICOF, se retira y se aclara en observaciones su forma de consulta o generación.</p> <p>En el ítem 5.2 Evaluación del plan de mejoramiento actividad 1 en donde se genera el reporte del sistema, se especifica a cuál reporte corresponde en el SIVICOF</p> <p>Se ajusta en los puntos de control correspondientes a la aplicación de la matriz de calificación, la nueva referencia a la metodología adoptada.</p> <p>Se ajustan las definiciones de las categorías de calificación de las acciones en la actividad de evaluación, especificando las ponderaciones parametrizadas para la calificación de eficacia y efectividad, y el nuevo proceso de cálculo de la calificación consolidada del plan de mejoramiento.</p> <p>Se adiciona como punto de control cuando se está aplicando la MCGF, la necesidad de identificar y/o reclasificar el factor que corresponda a la temática evaluada, según corresponda.</p> <p>Se ajusta el porcentaje de calificación de cumplimiento/incumplimiento del plan de mejoramiento, de acuerdo con los ajustes de la nueva MCGF.</p> <p>La calificación consolidada del plan de mejoramiento como resultado de la aplicación de la MCGF no incluye la calificación de las acciones calificadas como incumplidas en otras auditorías, pero esta calificación si debe ser reportada en la evaluación del auditor en el SIVICOF.</p> <p>Se corrige fecha de corte para habilitación del informe seguimiento Entidad de las acciones calificadas como incumplidas.</p>

<b>VERSIÓN</b>	<b>R.R. N°</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
		Se ajusta en los registros y referencias realizadas a los archivos digitales que se generan como insumo para el registro de hallazgos y evaluación del auditor, que no es necesario la remisión del archivo excel.
15.0	R.R. 036 20 septiembre 20 2019	